

RESOLUCION N° 173/2024

Y VISTA: La necesidad de ajustar los importes reconocidos en el programa de reintegro de gastos por adquisición de medicamentos de los beneficiarios del DASO, a los valores vigentes a la fecha;

Y CONSIDERANDO: I) Que la FOPC, a través del DASO, tiene implementando un sistema de reintegros de costos de medicamentos por el que se asume el porcentaje del treinta por ciento de su monto y que beneficia a los profesionales adheridos al padrón de prestadores de Federación Odontológica y a sus familiares a quienes han adherido especialmente al mismo.

II) Que, las actuales condiciones de la realidad económica imponen ajustes en todos los beneficios a fin de compatibilizar los mismos con las reales posibilidades financieras del sistema.

III) Que, en consecuencia, corresponde fijar un importe por mes y por beneficiario para la presentación al DASO de las boletas de compra de medicamentos y a los fines de que éste reintegre al interesado el porcentaje del treinta por ciento.

IV) Que aún este beneficio acotado en su monto máximo, resulta imposible de afrontar con el nivel actual de la cuota de adhesión al sistema, lo que implica también un ajuste en su importe.-

Por ello;

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA F.O.P.C. RESUELVE

1°) Fijar en pesos diez mil (**\$10.000,-**) por mes y por grupo adherido como monto máximo, el importe de las facturas de compra de medicamentos a ser recibidas por el DASO para su consideración y reintegro en el nivel del treinta por ciento de su monto.

2°) Disponer que el interesado deberá presentar el recetario oficializado del DASO, la factura de compra del medicamento y los troqueles correspondientes, expedidos por la farmacia interviniente, para la percepción del beneficio aludido en la presente resolución.

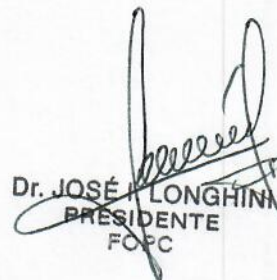
3°) Fijar en pesos mil (**\$1.000,-**) por mes la cuota de adhesión al programa de reintegros de costos de medicamentos para aquellos profesionales quienes desean adherir a familiares.-

4°) La presente resolución entrará en vigencia a partir del día primero de octubre de 2024.

5°) Publíquese, notifíquese y archívese.



Dra. LUCIA ESTELA PETINARI
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
FOPC



Dr. JOSÉ LONGHINI
PRESIDENTE
FOPC

ACTA N° 811

Fecha: 27/09/2024